RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00623 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare o adecue la calidad de herederas de quienes reclaman la apertura de sucesión, puesto que, verificados los certificados de estado civil aportados, el padre de aquellas murió con posterioridad a la delación de la herencia de su presunta madre, es decir, no tiene cabida la representación.

2.- Aclare o adecue la solicitud de sucesión, en el sentido de indicar las personas respecto de las cuales se tramitará el liquidatorio, puesto que, revisado el bien señalado como relicto, su dominio registra en cabeza de Pantaleón Jaque Camargo.

3.- Aclare o adecue el hecho primero de la solicitud, así como los demás que sean necesarios, por cuanto, según la redacción presentada, José Pantaleón Jaque Tenjo funge como su propio padre. Para tal efecto, se deberán individualizar cada heredero con su número de identificación personal.

4.- Como un hecho de la solicitud de sucesión, se deberá indicar si ya se adelantó la sucesión y se adjudicaron los bienes relictos en relación a Pantaleón Jaque Camargo.

5.- Apórtese o adecúese el avaluó de los bienes relictos, conforme lo determina el numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., en consonancia con el numeral 4° del articulo 444 *ibídem.*

6.- Conforme lo señalado en el num. 8° del art. 489 del C.G. del P., apórtense los certificados civiles de nacimiento de los descendientes de Marisol Jaque Tenjo y Pantaleón Jaque Camargo, así como el de matrimonio de estos.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 10 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de48c933ebd2ab5fb3574e91c03832e995f043225ac33fc52376d1943034f5c**
Documento generado en 09/05/2024 09:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica